

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/58/2023

**Por el que se aprueba el Programa para el traslado, recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, las boletas inutilizadas y la documentación electoral sobrante de la Elección de Gubernatura 2023**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**MDC:** Mesas Directivas de Casillas.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/58/2023

Por el que se aprueba el Programa para el traslado, recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, las boletas inutilizadas y la documentación electoral sobrante de la Elección de Gubernatura 2023

**PAA 2023:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2023.

**Procedimiento de Entrega:** Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales Electorales, para la Elección de Gubernatura 2023.

**Programa:** Programa para el traslado, recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, las boletas inutilizadas y la documentación electoral sobrante de la Elección de Gubernatura 2023.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Aprobación del PAA 2023**

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/49/2022, aprobó el PAA 2023, que contempla la actividad identificada con la clave 030302 a cargo de la DO, relativa al *Desarrollo de actividades relacionadas con la distribución, resguardo, verificación y regreso de documentación y material electoral para la Elección de Gubernatura 2023, elaborados y desarrollados eficazmente.*

### **2. Publicación de la convocatoria a Elección de la Gubernatura 2023**

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año, *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/58/2023

Por el que se aprueba el Programa para el traslado, recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, las boletas inutilizadas y la documentación electoral sobrante de la Elección de Gubernatura 2023

### **3. Inicio del proceso electoral 2023**

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023.

### **4. Aprobación del Procedimiento de Entrega**

En sesión extraordinaria de cuatro de mayo de la presente anualidad, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/62/2023, aprobó el Procedimiento de Entrega.

### **5. Desarrollo de la jornada electoral**

El cuatro de junio de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la jornada electoral del proceso comicial ordinario para elegir a la titularidad del Poder Ejecutivo en el Estado de México, correspondiente al periodo constitucional del dieciséis de septiembre de dos mil veintitrés al quince de septiembre de dos mil veintinueve.

### **6. Remisión de la propuesta del Programa a esta Junta General**

El veintidós de junio de la presente anualidad, la DO remitió<sup>1</sup> la propuesta del Programa a la SE, a efecto de que por su conducto fuera sometida a consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar el Programa, en términos de lo previsto por el artículo 193, fracción X del CEEM.

### **II. FUNDAMENTACIÓN**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece esta Constitución Federal.

<sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/DO/2114/2023.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Por su parte el Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la misma Base, dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala esta Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) señala que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que la elección de la Gubernatura se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

## **LGIFE**

El artículo 1, numeral 1, menciona que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, teniendo por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

El artículo 4, párrafo 1, establece que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

El artículo 25, numeral 1, menciona que las elecciones locales ordinarias en las que se elija a la Gobernadora o Gobernador, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 98, numerales 1 y 2, estatuye que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, esta LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/58/2023

Por el que se aprueba el Programa para el traslado, recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, las boletas inutilizadas y la documentación electoral sobrante de la Elección de Gubernatura 2023

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, esta LGIPE y las leyes locales correspondientes.

En términos de lo previsto por el artículo 104, numeral 1, incisos a) y r), corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y esta LGIPE, establezca el INE.
- Las demás que determine esta LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 216, numeral 1, inciso a), establece que esta LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que los mismos deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 1, numerales 1, 2 y 4, prevé sobre este Reglamento de Elecciones, lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- Sus disposiciones son aplicables en todo el territorio nacional.

El artículo 149, numerales 1 y 2, precisa lo siguiente:

- Que el capítulo VIII *Documentación y Materiales Electorales* de este Reglamento de Elecciones tiene por objeto establecer las directrices

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/58/2023

Por el que se aprueba el Programa para el traslado, recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, las boletas inutilizadas y la documentación electoral sobrante de la Elección de Gubernatura 2023

generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.

- Su observancia es general para el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias.

## **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gobernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

## **CEEM**

El artículo 29, párrafo primero, fracción I, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir la Gobernatura, cada seis años.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I y XXI, estipula como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Las demás que determine la LGIPE, este CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 171, fracción IV, señala como un fin del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El artículo 193, fracción X, enuncia que, entre las atribuciones de esta Junta General, las demás que le confiera este CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 332, fracción IV, estipula que, mediante el escrutinio y cómputo, las y los integrantes de las MDC determinarán el número de boletas sobrantes de cada elección, entendiéndose por tales aquellas que habiendo sido entregadas a las MDC no fueron utilizadas por el electorado.

### **Reglamento Interno**

El artículo 36, estipula entre otros aspectos, que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el diseño, impresión, producción, **resguardo**, así como distribución de la documentación electoral. (Énfasis propio)

### **PAA 2023**

Establece la actividad identificada con la clave 030302 relativa al *Desarrollo de actividades relacionadas con la distribución, **resguardo**, verificación y **regreso** de documentación y material electoral para la Elección de Gubernatura 2023, elaborados y desarrollados eficazmente, a cargo de la DO.* (Énfasis propio)

## **III. MOTIVACIÓN**

Derivado de la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral tuvo verificativo el cuatro de junio del mismo año, el IEEM a fin de realizar eficientemente el traslado, recepción y resguardo tanto de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos y las boletas inutilizadas, así como de la documentación electoral sobrante de dicho proceso comicial, que a la fecha se encuentra en poder de los cuarenta y cinco consejos distritales electorales del IEEM, estima necesario implementar un programa que establezca las directrices a seguir para la consecución de esas actividades.

En atención a lo anterior y en cumplimiento a la actividad 030302 del PAA 2023, la DO elaboró la propuesta de Programa, la cual se remitió a la SE a efecto de que por su conducto se pusiera a la consideración de esta Junta General, para su aprobación definitiva, en su caso.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/58/2023

Por el que se aprueba el Programa para el traslado, recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, las boletas inutilizadas y la documentación electoral sobrante de la Elección de Gubernatura 2023

Cabe mencionar que, si bien los paquetes electorales continúan bajo resguardo de cada uno de los cuarenta y cinco consejos distritales electorales del IEEM, en fechas próximas estos clausurarán sus trabajos; por ello, es necesario programar su traslado a la bodega de este instituto designada para tal efecto.

Esta Junta General observa que el Programa se conforma de los siguientes apartados:

1. *Glosario.*
  2. *Presentación.*
  3. *Objetivo.*
  4. *Recomendaciones para el traslado, recepción y resguardo de los paquetes electorales.*
- Anexo 1. Formatos de entrega-recepción de paquetes electorales.*
- Anexo 2. Programación para la entrega de paquetes electorales de la Elección de Gubernatura 2023.*

Una vez que este órgano colegiado analizó el Programa, advierte que tiene como objeto trasladar, recibir y almacenar en la bodega alterna del IEEM, los paquetes electorales que contienen los votos válidos, los votos nulos, las boletas inutilizadas y la documentación electoral sobrante de la Elección de Gubernatura 2023, provenientes de los consejos distritales electorales de este Instituto.

Lo anterior, a efecto de que los paquetes y demás documentación electoral sean resguardados hasta en tanto el Consejo General defina su destrucción y/o destino final.

Toda vez que el Programa precisa los elementos técnicos y operativos, como lo son, el número de distrito, número de tarimas, peso aproximado, volumen requerido, tipo de transporte, número de estibadores, así como las fechas y horarios de embarque para llevar a cabo el traslado, recepción y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos, votos nulos, las boletas inutilizadas y la documentación electoral sobrante de la Elección de Gubernatura 2023, esta Junta General considera procedente su aprobación definitiva, para su aplicación correspondiente.

No se omite señalar que, de ser necesario, la DO podrá ajustar la programación prevista en el Anexo 2 del documento de mérito, derivado de las resoluciones que emitan los órganos jurisdiccionales con motivo de las impugnaciones interpuestas relacionadas al presente proceso electoral que, de ser el caso, impacten en la ejecución del mismo, o bien, en función de la fecha que el Consejo General determine para la conclusión de actividades de los consejos distritales electorales del IEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

- PRIMERO.** Se aprueba el Programa, en términos del documento adjunto al presente acuerdo, con la previsión establecida en el último párrafo de la motivación del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Notifíquese a la DO la aprobación del presente instrumento, a efecto de que provea todo lo necesario para la implementación y ejecución del Programa y lo haga del conocimiento a las presidencias de los cuarenta y cinco consejos distritales electorales del IEEM, para los efectos conducentes.
- TERCERO.** Infórmese a la DA la aprobación del Programa, a fin de que trámite lo administrativamente necesario para la ejecución del mismo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la sexta sesión ordinaria celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintitrés en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/58/2023 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL TRASLADO, RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES QUE CONTIENEN LOS VOTOS VÁLIDOS, VOTOS NULOS, LAS BOLETAS INUTILIZADAS Y LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SOBRENTE DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE  
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rubrica)**

**LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

